

NORMA DE PRÁCTICAS DE TRABAJO SEGURO PARA ELECTRICISTAS DE BAJO VOLTAJE 2600ESS-131

1.0 PROPÓSITO

Establecer requisitos uniformes de seguridad para proteger a los empleados que realicen trabajos eléctricos con voltajes hasta 600 Voltios.

2.0 ANTECEDENTES

Esta norma reemplaza las disposiciones contenidas en las Secciones 331 a las 335 de las normas técnicas del CFR, título 29, Parte 1910, Subparte "S" y en las Secciones 400 a 418 de las normas técnicas del CFR, título 29, Parte 1926, Subparte "K".

3.0 ALCANCE

Esta norma aplica a todos los empleados de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades eléctricas de bajo voltaje en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la ACP.

4.0 FUNDAMENTO LEGAL

Esta norma se fundamenta en el Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo II, Sección Tercera, Artículo 16, numeral 7.

5.0 DEFINICIONES

Para efectos de esta norma, se establecen las definiciones siguientes:

5.1 Bajo Voltaje: Cuando la diferencia de potencial medida con relación a tierra es de 600 Voltios o menos. Para propósitos de esta norma, se incluyen aquellos equipos y circuitos que operen hasta 1000 Voltios.

5.2 Subcomité de Electricidad: Subcomité de la División de Seguridad de la ACP, conformado por representantes de todas las Divisiones de la ACP que están relacionadas con la práctica y ejecución de trabajos eléctricos por empleados de la ACP.

6.0 GENERAL

6.1 Las prácticas de trabajo seguro para electricistas de bajo voltaje están regidas por el Manual de Prácticas Seguras de Trabajo para Electricistas de Bajo Voltaje, el cual está publicado en el anexo.

6.2 El anexo es de obligatorio cumplimiento.

6.3 Las técnicas para el diseño y la instalación de sistemas eléctricos están regidas por el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y se ajustarán a las prácticas reconocidas y aceptadas por la industria.

7.0 RESPONSABILIDADES

7.1 SUBCOMITÉ DE ELECTRICIDAD

NORMA DE PRÁCTICAS DE TRABAJO SEGURO PARA ELECTRICISTAS DE BAJO VOLTAJE 2600ESS-131

7.1.1 Revisar periódicamente el Manual para asegurar su vigencia y adecuación a las prácticas de trabajo seguras aceptadas y reconocidas por la industria.

7.1.2 Asesorar a la División de Seguridad (ESS), las Divisiones afectadas y partes interesadas en la correcta interpretación de los lineamientos contenidos en el Manual.

7.1.3 Servir como asesor técnico a ESS en temas relacionados con las prácticas de trabajo seguro en electricidad de bajo voltaje.

7.2 DIVISIÓN DE SEGURIDAD (ESS)

7.2.1 Dar seguimiento a la implementación de los lineamientos contenidos en el Manual.

7.3 GERENTES Y SUPERVISORES DE LAS DIVISIONES CUYOS EMPLEADOS ESTÉN EXPUESTOS A RIESGOS ELÉCTRICOS

7.3.1 Implementar los lineamientos contenidos en el Manual.

7.3.2 Identificar y capacitar a los trabajadores de sus áreas según el nivel de riesgo hacia el empleado.

7.3.2.1 Se mantendrán registros de las capacitaciones impartidas.

8.0 CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma deberá ser solicitada por escrito a ESS.

9.0 EXCEPCIONES

Desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deberán ser solicitadas por escrito a ESS.

10.0 DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0 REFERENCIAS

11.1 National Fire Protection Association. "NFPA 70E, Standard for Electrical Safety Requirements for Employee Workplaces". Quincy, Massachusetts, USA, Edición 2000. pp98.

11.2 Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de la ACP, Revisión enero 2000, Sección 5: Seguridad Eléctrica (p. 55).